Resolución Ministerial

N° 180-2017-PCM

Lima, - 7 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 140-2017-PCM/DVGT del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° 010-2017-PCM/DVGT/SGSD de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, y el Informe N° 012-2017-PCM/SSDS de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Grupo de Trabajo encargado de realizar acciones para el desarrollo del VRAEM", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar acciones de coordinación para el desarrollo en favor de la población del VRAEM;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM, el Grupo de Trabajo se encuentra conformado –entre otros- por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego, quien lo presidirá;

Que, mediante Acta de Reunión del 07 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo ha acordado modificar el inciso a) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM, a fin de señalar que el Grupo de Trabajo estará presidido por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, propone modificar la conformación del Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM, a fin de incorporar al mismo a un representante del Comité Distrital de Productores Agropecuarios - CODIPA;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señala que el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es la autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo, concertación social y demarcación territorial;

Que, asimismo, en el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales;

Que, estando a lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM.

Modifícase el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 099-2016PCM, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 4.- Integrantes.

El Grupo de Trabajo estará conformado por los siguientes integrantes:

a) Un representante del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
b) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI,
c) Un representante de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico-Social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
d) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
e) Un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM.
f) Un representante de la Empresa Nacional de la Coca SA – ENACO.
g) Un representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.
h) Un representante del Ministerio de Educación – MINEDU.
i) Un representante del Ministerio de Salud – MINSA.
j) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.
k) Un representante de la Federación de Productores Agrarios - FEPAVRAE.
l) Un representante de la Asociación de Municipalidades – AMUVRAE.
m) Un representante de la Confederación de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP.
n) Un representante de los Comités de Autodefensa del VRAE.
o) Un representante de la Federación de Clubes de Madres – FECMAVRAE.
p) Un representante de la Organización Ashaninka del Río Apurímac – OARA.
q) Un representante de la Mesa Técnica del Cacao – MT CACAO.
r) Un representante de la Mesa Técnica del Café – MT CAFÉ.
s) Un representante de Comité Distrital de Productores Agropecuarios – CODIPA."

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 099-2016-PCM.

Modifícase el artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 099-2016PCM, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Secretaría Técnica.

El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en un representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien estará a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo."

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros